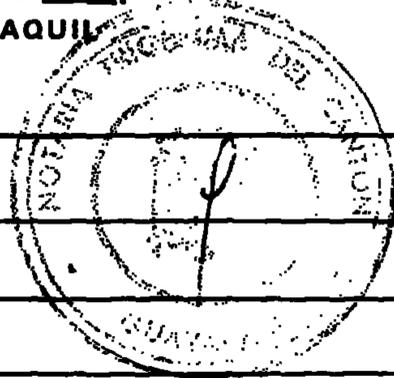


19.465

Abg.
PIERO
AYCART VINCENZINI
NOTARIO XXX
GUAYAQUIL



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA INTEGRAL
Y CODIFICACION DE ESTATUTOS SOCIALES
DE LA COMPAÑIA INVERSIONES RICASA
SOCIEDAD ANONIMA . -----
CUANTIA: S/. 1'100.000,00 -----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas,
República del Ecuador, el día de hoy, dieciseis de Enero
de mil novecientos ochenta i siete, ante mí, ABOGADO PIERO GAS-
TON AYCART VINCENZINI, Notario Titular Trigésimo de este Can-
tón, comparece el señor Ingeniero Víctor Garzozi Bucaram, casa
do ---, a nombre y en representación en su calidad de GERENTE
GENERAL de la Compañía Inversiones RICASA Sociedad Anónima ;
el compareciente mayor de edad, ecuatoriano, domiciliado en es-
ta ciudad y hábil en consecuencia para obligarse y contratar a
quienes de conocerlos doy fé. Bien instruido sobre la natura-
leza y resultados de la presente escritura de AUMENTO DE CAPI-
TAL , REFORMA INTEGRAL Y CODIFICACION DE ESTATUTOS SOCIALES ,
a la que proceden como queda indicado y con amplia y entera
libertad, para su otorgamiento me presentaron la minuta del te-
nor siguiente : "SEÑOR NOTARIO " : En el Registro de Escritu-
ras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la que cons-
te, el aumento de capital , reforma integral y codificación de
estatutos sociales, que se otorga al tenor de las siguientes -
cláusulas .- PRIMERA .- COMPARECIENTES . Comparece al otorga-
miento de la presente escritura, el señor Ingeniero Víctor -
Garzozi Bucaram, por los derechos que representa de la Compañía
Inversiones Ricasa Sociedad Anónima, en su calidad de Gerente -

General de la misma conforme lo acredita con la copia de su -

1
2 nombramiento debidamente inscrito y que se agregará al final -
3 de ésta como documento habilitante .- SEGUNDA .- ANTECEDEN-
4 TES .- a) Por escritura Pública otorgada ante el Notario del -
5 Cantón Guayaquil, Abogado Hugo Amir Guerrero Gallardo , el
6 día veinte de Enero de mil novecientos ochenta y uno, e inscri-
7 ta en el Registro Mercantil el dos de Junio de mil novecientos
8 ochenta y uno, se constituyó la Compañía INVERSIONES RICASA SO-
9 CIEDAD ANONIMA , con un capital social de novecientos mil su-
10 cres, dividido en novecientos acciones ordinarias, nominativas
11 y de un valor de un mil sucres cada una; b) La Junta General -
12 Extraordinaria de Accionistas de la Compañía en sesión celebra-
13 da el día Primero de Septiembre de mil novecientos ochenta y -
14 seis, resolvió por unanimidad aumentar el capital de la Compañía
15 en la suma de un millón cien mil sucres, mediante la emisión
16 de cien mil nuevas acciones ordinarias, nominativas y de un va-
17 lor de un mil sucres cada una y reformar íntegramente sus esta-
18 tutos sociales y codificarlos ; c) En cuanto a la forma de pago
19 de las acciones emitidas , los accionistas por unanimidad acuer-
20 dan capitalizar el superávit proveniente de la revalorización
21 de activos fijos por la suma de un millón de sucres y en conse-
22 cuencia cada uno de los señores accionistas suscriben doscien-
23 tas veinte acciones ordinarias , nominativas y de un valor de
24 un mil sucres cada una y para cada uno de ellos, por capitali-
25 zación del superávit proveniente de la revalorización de acti-
26 vos fijos, la suma de doscientos mil sucres, esto es , más del
27 noventa por ciento del valor de cada una de las acciones sus-
28 critas y el saldo, por unanimidad la Junta acordó que sea pagado

1 en numerario y en el plazo máximo de un año, contado a partir
2 de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil; d) Por lo
3 expuesto, los accionistas, señores Blanca Bucaram de Garzozi ;
4 Bahjat Nader Bucaram, Roberto Garzozi Bucaram, Luis Garzozi Bu-
5 caram e Ingeniero Víctor Garzozi Bucaram, suscriben cada uno
6 de ellos doscientas veinte acciones ordinarias, nominativas y
7 de un valor de un mil sucres cada una y pagan por capitaliza-
8 ción del mencionado superávit, más del noventa por ciento del
9 valor de cada una de ellas.- TERCERA .- DECLARACIONES .- El
10 señor Ingeniero Víctor Garzozi Bucaram, por los derechos que
11 representa de la Compañía Inversiones Ricasa Sociedad Anónima,
12 en su calidad de Gerente General de la misma y debidamente auto-
13 rizado por la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la
14 Compañía, celebrada el Primero de Septiembre de mil novecientos
15 ochenta y seis, declara : Primero) Que se aumenta el capital-
16 social de la Compañía en la suma de un millón cien mil sucres
17 mediante la emisión de mil cien nuevas acciones ordinarias , -
18 nominativas y de un valor de un mil sucres cada una; Segundo)
19 Que queda reformados íntegramente y codificados los Estatutos
20 Sociales de la Compañía en los términos que se determinan en -
21 el Acta de Junta General Extraordinaria de Accionistas de la
22 Compañía , celebrada el día Primero de Septiembre de mil nove-
23 cientos ochenta y seis, cuya copia certificada se agrega a esta
24 escritura. Tercero) Que las acciones correspondientes al aumento
25 de capital acordado se encuentran suscritas y pagadas en las -
26 formas y condiciones establecidas en la cláusula segunda, li-
27 teral C) y D) de este instrumento; y, Cuarto) Que todos los ac-
28 cionistas de la Compañía son de nacionalidad ecuatoriana. Agre

1 que usted, señor Notario las demás cláusulas de estilo para

2 la perfecta validez de este instrumento. f) Abogada Cecilia

3 Zurita. Registro Número Tres mil cuatrocientos dieciseis .-

4 HASTA AQUI LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA Y

5 EN CUYO TEXTO SE RATIFICA EL OTORGANTE. Queda agregado a

6 la presente escritura la documentación respectiva. Leída es-

7 ta escritura de principio a fin y en alta voz, al otorgante,

8 por mi el Notario, el susodicho compareciente la aprueba, -

9 ratifica y firma en unidad de acto. DOY FE.

09-0232297-3

746470

0990536148001

Guayaquil, 30 de Junio de 1986,



Señor Ing.
VICTOR GARZOZI BUCARAM
Ciudad GUAYAQUIL

De mis consideraciones:

Cúmpleme manifestarle que la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de la Compañía "INVERSIONES RICASA SOCIEDAD ANONIMA" reunida el día de hoy, tuvo el acierto de reelegirlo GERENTE GENERAL de la Compañía, por un período de dos años.

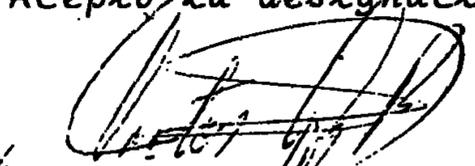
Como GERENTE GENERAL de la Compañía, tendrá las atribuciones y deberes señalados en el artículo vigésimo primero de los Estatutos Sociales, correspondiéndole administrar, organizar y conducir los negocios de la Compañía, así como representarla legal, judicial y extrajudicialmente.

"INVERSIONES RICASA SOCIEDAD ANONIMA" se constituyó en esta ciudad, mediante escritura pública otorgada el 20 de Enero de 1981, ante el Notario Abogado Hugo Amín Guerrero Gallardo, y se inscribió en el Registro Mercantil del Cantón el 2 de Junio del mismo año.

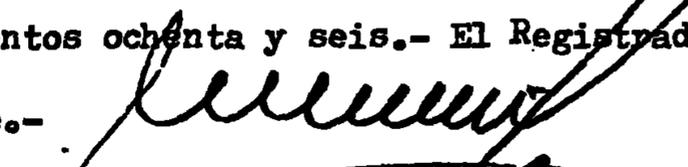
Atentamente,


Cécilia Zurita Toledo
SECRETARIA AD-HOC DE LA JUNTA

Acepto la designación para el cargo que antecede.-Gquil., Junio 30 de 1986


VICTOR GARZOZI BUCARAM

Queda inscrito este Nombramiento de fojas 41.957 a 41.958, número 9.721 del Registro Mercantil y anotado bajo el número 14.753 del Repertorio.- Archivándose los comprobantes de Registro y Defensa Nacional.- Guayaquil, veinte y cuatro de Noviembre de mil novecientos ochenta y seis.- El Registrador Mercantil.- Enmendado : inscrito este.- Vale.-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA
INVERSIONES RICASA SOCIEDAD ANONIMA.-

En la ciudad de Guayaquil, a Primero de Septiembre de mil novecientos ochenta y seis, siendo las nueve horas, en el local social de la Compañía ubicado en el kilómetro catorce y medio de la vía a Daule, se reunió la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía INVERSIONES RICASA SOCIEDAD ANONIMA con la asistencia de los siguientes accionistas, señores: Ing. Víctor Garzozi Bucaram, Luis Garzozi Bucaram, Roberto Garzozi Bucaram, Bahjat Nader Bucaram y Blanca Bucaram de Garzozi, representando cada uno de ellos, ciento ochenta acciones ordinarias, nominativas y de un valor de un mil sucres cada una, por lo que se encuentra presente en la Junta la totalidad del capital social suscrito y pagado de la Compañía. Los accionistas por unanimidad acuerdan constituirse en Junta General Extraordinaria de Accionistas al amparo de lo dispuesto en el artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías para conocer y resolver sobre el siguiente orden del día: PRIMERO) AUMENTO DE CAPITAL y REFORMA DEL ARTICULO QUINTO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.- SEGUNDO) REFORMA INTEGRAL DE ESTATUTOS SOCIALES Y CODIFICACION.- TERCERO) AUTORIZACION PARA QUE EL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑIA OTORQUE LA RESPECTIVA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES Y CODIFICACION.- Preside la sesión la Presidente de la Compañía, señora Chahla Khairallah de Garzozi y de Secretario actúa el Gerente General de la misma, Ing. Víctor Garzozi Bucaram. Una vez constatado el quórum reglamentario y cumplidas todas las formalidades legales, la Presidente declara instalada la sesión y pone a consideración de los presentes, el primer punto contenido en el orden del día y manifiesta la necesidad de aumentar el capital social de la Compañía en la suma de un millón cien mil sucres, para dar cumplimiento a las nuevas disposiciones legales. Los accionistas, luego de deliberar sobre el particular, deciden por unanimidad aumentar el capital social de la Compañía en la suma mencionada mediante la emisión de mil cien nuevas acciones ordinarias, nominativas y de un valor de un mil sucres cada una; y, en cuanto a la forma de pago de las mismas los accionistas por unanimidad acuerdan capitalizar el superávit proveniente de la revalorización de activos fijos por la suma de un millón de sucres, los mismos que servirán para pagar - más del noventa por ciento del valor de cada una de las acciones correspondientes al nuevo aumento de capital, en consecuencia, los accionistas, señores: Blanca Bucaram de Garzozi, suscribe doscientas veinte acciones ordinarias, nominativas y de un valor de un mil sucres cada una y paga por capitalización del superávit proveniente de la revalorización de activos fijos más del noventa por ciento del valor de cada una de las acciones suscritas, esto es, la suma de doscientos mil sucres; Bahjat Nader Bucaram suscribe doscientas veinte acciones ordina-

rias nominativas y de un valor un mil sucres cada una y paga por capitalización del superávit proveniente de la revalorización de activos fijos más del noventa por ciento del valor de cada una de las acciones suscritas, esto es, la suma de doscientos mil sucres; Roberto Garzozi Bucaram, suscribe doscientas veinte acciones ordinarias, nominativas y de un valor de un mil sucres cada una y paga por capitalización del superávit proveniente de la revalorización de activos fijos más del noventa por ciento del valor de cada una de las acciones suscritas, esto es la suma de doscientos mil sucres; Luis Garzozi Bucaram, suscribe doscientas veinte acciones ordinarias, nominativas y de un valor de un mil sucres cada una y paga por capitalización del superávit proveniente de la revalorización de activos fijos, más del noventa por ciento del valor de cada una de las acciones suscritas, esto es, la suma de doscientos mil sucres; y, el ingeniero Víctor Garzozi Bucaram, suscribe doscientas veinte acciones ordinarias, nominativas y de un valor de un mil sucres cada una y paga por capitalización del superávit proveniente de la revalorización de activos fijos más del noventa por ciento del valor de cada una de las acciones suscritas, esto es, la suma de doscientos mil sucres. Y en cuanto al saldo no pagado, la Junta resuelve por unanimidad, que éste sea pagado en numerario y en el plazo máximo de un año, contado a partir de la fecha de inscripción de la respectiva escritura de aumento de capital en el Registro Mercantil y reformar consecuentemente el artículo quinto de los estatutos sociales, el mismo que dirá; "ARTICULO QUINTO: El capital social de la Compañía es de dos millones de sucres, dividido en dos mil acciones ordinarias, nominativas y de un valor de un mil sucres cada una. Las acciones de la Compañía constarán en títulos numerados y autenticados con las firmas del Presidente y del Gerente General. Cada título podrá comprender una o más acciones a voluntad de su propietario y llevarán las indicaciones previstas en la Ley de Compañías" Se procede de inmediato a tratar el segundo punto del orden del día. La Presidente pone a consideración de la Junta la conveniencia de reformar la estructura de la Compañía en cuanto a los funcionarios que ejercen la representación legal, sugiriendo que ésta le corresponda indistintamente al Presidente, Vicepresidentes, Gerente General y Subgerente General, con los demás deberes y atribuciones que determina la Ley para los administradores y que además el período para el que son elegidos sea de cinco años, por lo que considera conveniente una reforma integral de estatutos sociales y codificación, tomándose en cuenta también el texto reformado del artículo Quinto con motivo del aumento de capital y de una vez aprovechar para prorrogar el plazo de duración de la Compañía. Los accionistas, luego de deliberar sobre el particular, deciden por unanimidad reformar los estatutos sociales de la Compañía y codificarlos, quedando por tanto éstos

ARTICULO OCTAVO: Todo accionista puede hacerse representar en las Juntas Generales de Accionistas, mediante poder notarial o mediante simple carta poder dirigida al Presidente de la Compañía o a quien hiciere sus veces. No podrán ser representantes de los accionistas los administradores y Comisarios.-CAPITULO TERCERO.- DEL GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL.- ARTICULO NOVENO: La Compañía será dirigida por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente, Vicepresidentes, Gerente General y Subgerente General. ARTICULO DECIMO.- DE LA JUNTA GENERAL: La Junta General formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos es el órgano supremo de gobierno de la Compañía y se reunirá ordinariamente, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, para considerar los puntos especificados en los numerales dos, tres y cuatro del artículo doscientos setenta y tres de la Ley de Compañías y además cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día. Extraordinariamente se podrá reunir en cualquier momento para tratar cualquier asunto que esté consignado en la convocatoria. - ARTICULO DECIMO PRIMERO.- Las Juntas Generales, ordinarias o extraordinarias, serán convocadas por el Presidente o Gerente General o por quienes los reemplacen legalmente. La convocatoria se hará por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación, en el domicilio principal de la Compañía con por lo menos: ocho días de anticipación al día fijado para la Junta, debiéndose consignar expresamente el lugar, día, hora y objeto de la reunión.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, la Junta General se entenderá válidamente constituida, cuando se cumplen las condiciones determinadas en el artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías.- ARTICULO DECIMO TERCERO: El quórum para las Juntas Generales, será el concurrente que represente por lo menos la mitad del capital pagado en primera convocatoria y con el número de accionistas presentes en segunda convocatoria, debiendo expresarse así en la convocatoria. ARTICULO DECIMO CUARTO: QUORUM ESPECIAL.- La Junta General de Accionistas sólo podrá acordar válidamente, el aumento o disminución del capital, la transformación, fusión, disolución o en general cualquier reforma de los Estatutos, si está instalada con la asistencia de los accionistas que representen cuando menos el setenta y cinco por ciento del capital pagado y cuando se trata de primera convocatoria. En segunda convocatoria, bastará la asistencia que represente la tercera parte del capital social pagado. Si no pudiere reunir el quórum exigido en segunda convocatoria, se hará una tercera convocatoria en un plazo no mayor de sesenta días y la Junta General quedará válidamente constituida con el número de accionistas presentes, debiendo expresarse este particular en la convocatoria.- ARTICULO DECIMO QUINTO.- Las decisiones de la Junta General se tomarán por mayoría de votos del capital social pagado concurrente a la reunión excepto cuando la Ley y estos Estatutos dispongan lo contrario. Los votos en blanco se sumarán a la mayoría.- ARTICULO DECIMO SEXTO: Las Juntas Generales de Accionistas, tanto ordinarias como extraordinarias estarán presididas por el Presidente de la Compañía y d

reformados de la siguiente manera : ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑIA. INVERSIONES RICASA SOCIEDAD ANONIMA.- CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACION, OBJETO, DOMICILIO Y PLAZO.- ARTICULO PRIMERO: La denominación de la Compañía es Inversiones Ricasa Sociedad Anónima, compañía que se registrará por la Ley de Compañías, los presentes estatutos y las demás disposiciones pertinentes.- ARTICULO SEGUNDO.- La Compañía tiene por objeto la compra y venta de bienes raíces, acciones de compañías comerciales e industriales, cédulas hipotecarias y bonos del estado. Para el cumplimiento de sus fines la Compañía podrá asociarse con otras personas naturales o jurídicas; ejercer agencias, comisiones o representaciones; y en general, podrá celebrar toda clase de actos y/o contratos afines o conexos con su objeto y permitidos por la Ley.- La Compañía no se dedicará a la intermediación financiera ni a la compra-venta de cartera bajo ninguna modalidad.-----

ARTICULO TERCERO: El domicilio principal de la Compañía es la ciudad de Guayaquil, pudiendo la Compañía establecer sucursales, agencias u oficinas dentro o fuera del país.- ARTICULO CUARTO: El plazo de duración de la Compañía es de cincuenta años contados desde la fecha de inscripción de esta escritura de reforma de estatutos y codificación en el Registro Mercantil, plazo que podrá ser ampliado o disminuído de acuerdo con la Ley.- CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTICULO QUINTO: El capital social de la Compañía es de DOS MILLONES de sucres, dividido en dos mil acciones ordinarias, nominativas y de un valor de un mil sucres cada una. Las acciones constarán en títulos numerados y autenticados por el Presidente y el Gerente General. Cada título podrá comprender una o más acciones a voluntad de su propietario y llevarán las indicaciones previstas en la Ley de Compañías.- ARTICULO SEXTO : C A D A acción liberada da derecho a un voto, las no liberadas lo darán en proporción a su valor pagado y otorga a su propietario los derechos que la Ley y estos estatutos le confieren a los accionistas.--- ARTICULO SEPTIMO.- Se considerará propietario de las las acciones de la Compañía a quien aparezca registrado como tal en el Libro de Acciones y Accionistas, de conformidad con lo establecido en la Ley.- -----

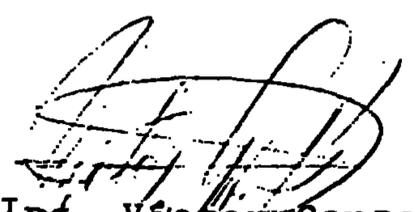
se secretario actuará el Gerente General. en caso de ausencia de los
Presidentes, los concurrentes elegirán entre sus miembros a uno de ellos
la presidencia. En caso de ausencia del Gerente General, los accionistas
elegirán un secretario ad-hoc, el mismo que podrá ser accionista de la
la compañía.- ARTICULO DECIMO SPETIMO.- Son atribuciones y deberes de la
Junta General: a) Elegir Presidente, Vicepresidentes, Gerente General,
gerente General y Comisarios y, removerlos por causas justificadas; b)
probar u objetar balances que se presenten a su consideración con el
forme del Comisario; c) Resolver acerca de la fusión, transformación,
liquidación voluntaria de la Compañía; d) Acordar el aumento o disminu-
ción del capital social y la forma de distribución de las utilidades; e)
Interpretar obligatoriamente los Estatutos; g) Resolver cualquier asunto
que le incumba según los presentes estatutos y las leyes pertinentes
aquellos asuntos que no fueren de competencia de los funcionarios de la
Compañía.-ARTICULO DECIMO OCTAVO.-DE LAS ACTAS DE JUNTA GENERAL: Las ac-
tas de Junta General se llevarán en hojas móviles escritas a máquina
que deberán ser foliadas y rubricadas por el Secretario.-CAPITULO CUARTO
DEL PRESIDENTE Y DE LOS VICEPRESIDENTES.- ARTICULO DECIMO NOVENO.- El
Presidente de la Compañía, accionista o no de la misma, será elegido por
la Junta General de Accionistas, quien durará cinco años en sus funcio-
nes, pudiendo ser reelegido indefinidamente. En caso de ausencia tempo-
ral o definitiva el Presidente, será reemplazado por el primer Vicepre-
sidente y a falta de éste por el segundo Vicepresidente.- ARTICULO VIGES-
SIMO: ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.- El Presidente tendrá las siguientes
atribuciones y deberes: a) Presidir las sesiones de Junta General; b) Orga-
nizar, administrar y conducir por sí sólo negocios de la Compañía; c) E-
jercer por sí sólo la representación legal, judicial y extrajudicial de
la compañía; y, d) En general tendrá todas las atribuciones y deberes se-
ñalados en la Ley.- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: La Compañía tendrá dos
cepresidentes accionistas o no de la misma, que serán elegidos por la
ta General de Accionistas y durarán cinco años en sus funciones pudiendo
ser reelegidos indefinidamente.- ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- ATRIBUCIONES
Y DEBERES DE LOS VICEPRESIDENTES.- Son atribuciones y deberes de los vi-
cepresidentes: a) Organizar, administrar y conducir por sí sólo los nego-
cios de la Compañía; b) Ejercer por sí sólo la representación legal de la Co-
pañía, tanto judicial como extrajudicialmente; c) Reemplazar al Preside-
nte en caso de ausencia temporal o defenitiva del mismo; d) Los demás de-
res y atribuciones señalados en la Ley para los administradores.- CAPI-
LO QUINTO: DEL GERENTE GENERAL.- ARTICULO VIGESIMO TERCERO: El Gerente
General, accionista o no de la Compañía, será designado por la Junta Gene-
ral de Accionistas y durará cinco años en sus funciones, pudiendo ser reel-
do indefinidamente. En caso de renuncia, ausencia temporal o definiti-
va será subrogado por el Presidente o quien hiciere sus veces.-ARTICULO V-
SIMO CUARTO:- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.- Además de

atribuciones y deberes señalados en la Ley para los administradores, le corresponde al Gerente General, lo siguiente: a) Administrar, organizar y conducir los negocios de la Compañía; b) Llevar la contabilidad, verificar el inventario y el balance general de las operaciones de la Compañía; c) Nombrar y remover a los empleados que no son de competencia de la Junta General así como fijar sus remuneraciones; d) Abrir cuentas corrientes a nombre de la Compañía y girar contra ellas; e) Presentar a la Junta General y al Comisario, un informe anual de los negocios de la Compañía; f) Suscribir los balances o inventarios de fin de año o los que la Ley determine; g) Ejecutar y hacer ejecutar las resoluciones de la Junta General; h) Ejercer por sí sólo la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía.- ARTICULO VIGESIMO QUINTO: DEL SUBGERENTE GENERAL: ATRIBUCIONES Y DEBERES.- Son atribuciones y deberes del subgerente general: a) Organizar administrar y conducir por sí sólo los negocios de la Compañía; b) Ejercer por sí sólo la representación legal de la Compañía, tanto judicial como extrajudicialmente; y c) Los demás deberes y atribuciones señalados en la Ley para los administradores. El subgerente general, accionista o no de la Compañía, será elegido por la Junta General de Accionistas de la Compañía, durará cinco años en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente. CAPITULO SEPTIMO.- DE LOS GERENTES Y SUBGERENTES: ARTICULO VIGESIMO SEXTO: Los Gerentes y Subgerentes de la Compañía, serán nombrados por el Gerente General de la misma y durarán un año en sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Los funcionarios que se mencionan en este artículo serán nombrados de acuerdo a las necesidades de la Compañía y el Gerente General fijará en cada caso sus remuneraciones y determinará sus atribuciones y deberes. Entre las atribuciones no podrá estar la de representación legal de la Compañía.- CAPITULO SEPTIMO: DE LA REPRESENTACION LEGAL.- ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- La representación legal de la Compañía, tanto judicial como extrajudicial corresponde indistintamente al Presidente, Vicepresidentes, Gerente General, Subgerente General o a quienes los reemplacen legalmente, quienes intervendrán en todos los actos, juicios o contratos relacionados con la actividad de la Compañía. ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: El Presidente, Vicepresidentes, Gerente General y Subgerente General tendrán todas las atribuciones y deberes que determina la Ley para los administradores sin más limitaciones que las determinadas por el objeto social. CAPITULO OCTAVO: DE LA FISCALIZACION.- ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- La Junta General nombrará un Comisario Principal y otro Suplente, los cuales durarán dos años en el ejercicio de sus cargos y podrán ser reelegidos indefinidamente. Para ser comisario no se requiere ser accionista de la Compañía. ARTICULO TRIGESIMO.- DEL BALANCE GENERAL Y RESERVAS.- El balance general, estados de cuentas de pérdidas y ganancias, la propuesta de distribución de utilidades y de la memoria explicativa de la gestión social, serán puestas a consideración de

La Junta General de Accionistas en el plazo máximo de tres meses, contados desde la terminación del ejercicio económico y dichos documentos estarán a disposición de los accionistas, de conformidad con la Ley. Adjunto a los documentos mencionados, se presentará el informe del comisario. ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO: Las utilidades líquidas y percibidas se repartirán entre los accionistas, en proporción al valor pagado de sus acciones previo el reparto de las utilidades líquidas se deducirá un porcentaje no menor al diez por ciento destinado a formar el fondo de reserva legal.- Formar reservas especiales es facultativo de la Junta General.- ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO: DE LA DISOLUCION ANTICIPADA.- La Compañía se disolverá y liquidará en los casos previstos en la Ley, de conformidad con estos estatutos y la Ley.- La Junta General, convocada para este efecto, podrá resolver la disolución y liquidación, debiendo para el efecto estar presente en dicha reunión, el setenta y cinco por ciento del capital pagado de la Compañía, en primera convocatoria. La liquidación y disolución se sujetará a las disposiciones legales pertinentes.- El Presidente manifiesta que una vez que se ha aprobado la reforma de estatutos y su codificación, es necesario cumplir con el tercer punto del orden del día, esto es: Autorizar al Gerente General para que otorgue la respectiva escritura pública de aumento de capital y reforma integral y codificación de estatutos.- Sobre este punto, la Junta por unanimidad resuelve conceder la requerida autorización.- No habiendo otro asunto que tratar, se concede un momento de receso para la redacción de la presente Acta, la misma que una vez reinstalada la sesión, fue leída a los presentes, quienes la aprobaron por unanimidad, firmando todos para constancia, siendo las once horas, treinta minutos del mismo día con lo cual se declara concluida la sesión.-

f)Bahjat Nader Bucaram.- f)Blanca Bucaram de Garzozi.- f)Víctor Garzozi Bucaram.- f)Luis Garzozi Bucaram.- f)Roberto Garzozi Bucaram.-

CERTIFICO que la presente es fiel copia de su original, la misma que consta en el Libro de Actas respectivo, al cual me remito en caso necesario.- Gquil., 12 de Septiembre de 1986.-


X Ing. Víctor Garzozi Bucaram
GERENTE GENERAL -SECRETARIO

t i f i c o : Que en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución número 87 - 2 - 1 - 1 - 00260, dictada el 4 de Febrero de 1.987, por el Intendente de Compañías Encargado, fue inscrita esta escritura pública, la misma que contiene el contrato de AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS de la Compañía "INVERSIONES RICASA SOCIEDAD ANONIMA", de fojas 7.000 a 7.013, número 1.396 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 2.085 del Repertorio.- Guayaquil, veinte de Febrero de mil novecientos ochenta y siete.- El Registrador Mercantil.- Emendado : 1.987.- Vala.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

C e r t i f i c o : Que con fecha de hoy, fue archivada una copia auténtica de esta escritura pública, en cumplimiento del Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el señor Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial Nº 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, veinte de Febrero de mil novecientos ochenta y siete.- El Registrador Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

C e r t i f i c o : Que con fecha de hoy, se ha archivado el Certificado de Autorización de la Cámara de Comercio de Guayaquil.- Guayaquil, veinte de Febrero de mil novecientos ochenta y siete.- El Registrador Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

C e r t i f i c o : Que con fecha de hoy, se tomó nota de esta escritura pública a foja 13.997 del Registro Mercantil de 1.981, al margen de la inscripción respectiva.- Guayaquil, veinte de Febrero de mil novecientos ochenta y siete.- El Registrador Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



1 RAZON: Tomé nota al margen de ésta escritura, del
2 contenido de la resolución Nº 87-2-1-1-00260, de fe -
3 cha: 4 de Febrero de 1.987 por el cual aprobó -
4 el Aumento de Capital que contiene la escritura -
5 pública en mención.- Guayaquil, 23 de Febrero/87.-



Dr.

Esc. Ant. Suarez S.
NOTARIO 119
Guayaquil - Ecuador

[Handwritten signature]
A. J. J. J. J.

6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28